



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 01 JUN 2026

DICTAMEN N°

105

Ref.: E6-2025-113882-Ae. L.P. N° 32/26. Objeto: Adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: aerosoles y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud. (Decreto 680/26).

// -CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACION ES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **setenta y un (71) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2026-680-APP-CHACO, obrante a **e-parte 29**, por el cual en su Art. 1°, se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones: aerosoles y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete con cincuenta centavos (\$999.382.407,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

A **e-partes 14 y 15**, se incorporan Comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria Año 2026, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, respectivamente.

A **e-partes 31, 34 y 35**, obran agregadas constancias de publicaciones, en la página web, en diarios locales y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 59**, obra Acta de Apertura Nro. 28 de fecha 05 de mayo de 2026.

A **e-parte 60 y 61**, obra informe técnico elaborado por la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 62**, obra cuadro de preadjudicación.

A **e-parte 63**, obra **Acta de Preadjudicación Nro. 38, de fecha 22 de mayo de 2026**, de donde surge que, conforme el cuadro comparativo, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado, la Comisión de Preadjudicación: Aconseja desestimar a la oferta 3 de la firma Macropharma SA, CUIT 30708650885, en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6° incisos b), c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas 4 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989; y 5 de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236; ambas en el renglón 4, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • **Oferta 1** de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30623456796, los renglones 1, 6 y 7, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta (\$534.660.450). • **Oferta 2** de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, el renglón 8, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos (\$22.589.500). • **Oferta 4** de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, el renglón 3, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en

los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta mil (\$32.750.000). • **Oferta 5** de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236, el renglón 9, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos diecisiete con cincuenta centavos (\$55.855.517,50). las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil novecientos sesenta (\$48.732.960). • **Oferta 7** de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 2 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil novecientos sesenta (\$48.732.960). • **Oferta 11** de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, el renglón 4 (mejora de oferta), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$94.680.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos setecientos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta centavos (\$789.268.427,50).

A e-parte 67, obra proyecto de Decreto de adjudicación de la licitación pública de referencia.

A e-parte 70, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, se observa:

Que, con relación al Oferente MedPharma S.A., no obra agregada Declaración Jurada firmada por el Apoderado de la firma y por el Director Técnico, conforme lo requerido por el Anexo IV del Decreto N° 680/26.

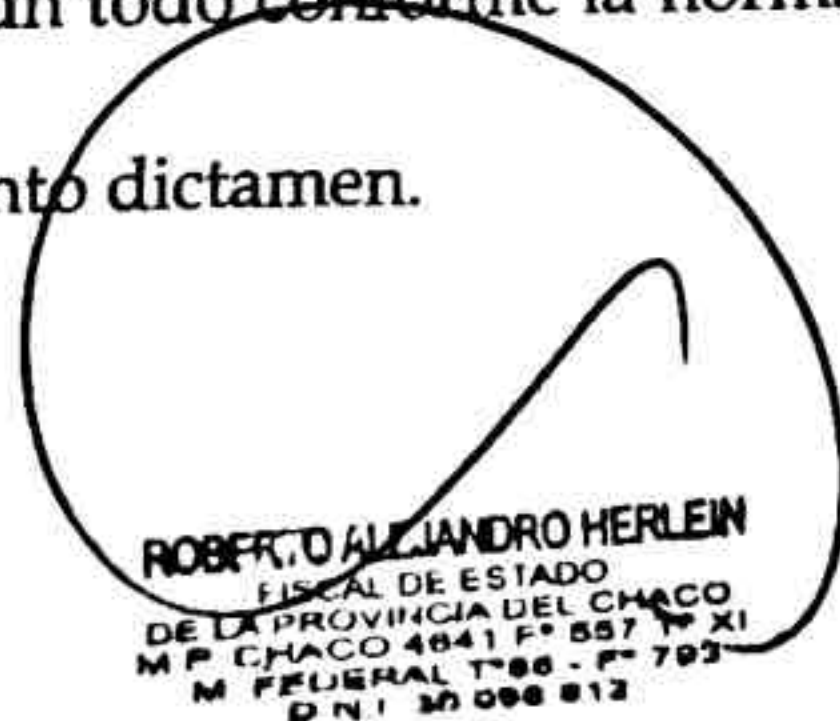
Que, con relación al Oferente Droguería América S.R.L., no obra agregada Constancia de ANMAT de habilitación de Droguería, conforme lo requerido por art. 6, inciso q), del Pliego de Condiciones Particulares.

Por último, se sugiere, con relación a la totalidad de los oferentes verificar el acompañamiento de todas las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos y descartables - Anexo III Decreto 680/26-.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, con las observaciones y sugerencias señaladas, debiendo continuarse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 86 - F° 793
D.N.I. 30.098.812